



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TEVERGA

ANUNCIO. Bases generales para la selección de personal laboral para la creación de bolsa de empleo temporal de conductor de tractor, por concurso-oposición.

Primera.—*Objeto de la Convocatoria.*

1.1. Objeto.

Es objeto de la convocatoria es la selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo que cubra las necesidades de contratación derivadas de la ejecución de obras o servicios propios de competencia municipal, sustituciones transitorias de los titulares, o por exceso o acumulación de tareas a las que tenga que hacer frente el Ayuntamiento de Teverga.

La duración de la bolsa tiene una vigencia de dos años.

1.2. Puesto.

El puesto a dotar es el de conductor de tractor.

1.3. Funciones.

Realizan los trabajos de conductor de tractor conservación de los equipos, materiales y bienes que el centro les provee para el desempeño de su trabajo.

Segunda.—*Modalidad del Contrato.*

2.1. Régimen jurídico.

La relación entre la persona seleccionada y el Ayuntamiento de Teverga estará regida en todos sus aspectos por las normas del Derecho Laboral.

2.2. Modalidad de contratación.

La modalidad del contrato es de interinidad regulada en el artículo 4 del Real Decreto 2.270/1.998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2.3. Jornada y retribución.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijándose como retribución la correspondiente a un trabajador de la misma categoría del Ayuntamiento de Teverga con excepción de los conceptos de carácter personal que éste percibiera.

Tercera.—*Condiciones de Admisión de Aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Cuarta.—*Forma y Plazo de Presentación de Instancias.*

4.1. *Solicitud.*

Las instancias solicitando formar parte en la convocatoria se formularán por escrito y se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPA. Asimismo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Teverga: www.aytoteverga.org y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Teverga.

4.2. *Lugar de presentación.*

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Teverga, ubicada en Calle General Gonzalo González, s/n, en el Concejo de Teverga (C.P. 33111), de 9 a 14 horas. También podrán presentarse solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de correos, antes de su certificación. Sólo en este caso se entenderá que las mismas han tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Teverga en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

4.3. *Presentación de documentación.*

Las solicitudes, que irán dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teverga, y en las que se hará constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha en que finaliza el plazo de presentación, se formularán en el modelo que se facilitará en la oficina de presentación.

Las instancias se presentarán con la siguiente documentación:

- Modelo que se recoge como anexo a estas bases y en el que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria referidos al momento en que se presenta la solicitud.
- Fotocopia autenticada del D.N.I y del Carnet de conducir en vigor B.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para el concurso, en original o fotocopia autenticada (informe de vida laboral o certificados de empresa).

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

4.4. *Anuncios posteriores.*

Los anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de las oficinas del Ayuntamiento de Teverga (Asturias) y en la página web del Ayuntamiento de Teverga www.aytoteverga.org, en la sede electrónica.

4.5. *Subsanación.*

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con el art.71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para que en el plazo de tres días lo subsane o acompañe el documento preceptivo, con el apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento a petición del interesado o de oficio.

4.6. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias se resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teverga y en la página web del Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada.

Quinta.—*Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario/a que será un funcionario/a municipal.

Los miembros del tribunal serán designados con sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. El Secretario no tendrá voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



Sexta.—Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

6.1. Procedimiento de selección.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

A) Fase oposición: 20 puntos.

De carácter obligatorio, consistirá en la realización de dos pruebas: una prueba teórica y otra práctica, ambas de carácter eliminatorio que versaran sobre las funciones propias del puesto.

La prueba teórica que versara sobre las funciones del puesto tendrá una puntuación de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para poder pasar a realizar la prueba práctica. Aquellos opositores que no obtengan dicha puntuación quedaran eliminados.

La prueba práctica tendrá una puntuación de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para poder superarla. Aquellos opositores que no obtengan dicha puntuación quedaran eliminados.

No obstante, el tribunal podrá reducir la nota mínima al objeto de constituir la bolsa de contratación cuando no existan candidatos suficientes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

B) Fase de concurso.—Baremo para valorar el concurso: 5 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal únicamente valorará la fase de concurso a los aspirantes que superen la fase de oposición. Los méritos alegados y no justificados debidamente no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Experiencia laboral: (máximo 4 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre que hayan sido prestados por cuenta ajena y que den lugar a alta en el Régimen General de la Seguridad Social 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta, y siempre que hayan sido prestados por cuenta ajena y que den lugar a alta en el Régimen General de la Seguridad Social 0,05 puntos.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la propuesta establecida en la base octava o que implicara la necesidad de excluir a alguno o algunos de ellos de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos mediante una prueba práctica de carácter obligatorio en el plazo máximo de cinco días hábiles, que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con las funciones propias de las plazas convocadas.

Séptima.—Calificación de la Prueba, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública por orden de puntuación la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a la Alcaldesa con propuesta de nombramiento. La relación se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web www.aytoteverga.org

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Octava.—Sustituciones.

En el caso de que un/a trabajador/ha seleccionado/a causara baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de empleo constituido tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Novena.—Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se esta-



blecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Teverga, 30 de mayo de 2018.—La Alcaldesa.—Cód. 2018-05796.



MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL CONDUCTOR TRACTOR

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
D.N.I.:	FECHA NACIMIENTO	EDAD	TELÉFONO:
DOMICILIO :	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD :	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:			

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

Currículum Vitae con fotocopia de méritos

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS APORTADA – En caso de **No disponer** de **méritos puntuables** se hará constar en este apartado :

EL ABAJO FIRMANTE MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE ACCESO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA SOLICITADA :

En , ade.....de 201...

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA.